

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Febrero Veinticinco (25) De Dos Mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el memorial presentado por el demandante señor LEONARDO AYOLA GOMEZ, en el presente proceso de ALIMENTOS, con trámite actual de solicitud de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, téngase como dirección de notificación de la vinculada, DUBIS DIAZ MONTERO, la MANZANA X CASA 16 de la URBANIZACION O.G.B de Valledupar – Cesar y dirección electrónica kaydiz7@gmail.com

Por lo anterior se requiere al demandante señor AYOLA GOMEZ, dar cumplimiento con la gestión de notificación del auto admisorio de la demanda de fecha 03 de Julio de 2020 y la decisión adoptada en diligencia de audiencia adelantada el día 29 de Junio de 2021, actuación a desplegar en la forma rituada en los artículos 291 y 292 del C.G.P, utilizando los medios tecnológicos de que trata el Decreto 806 del 2020, tal y como ya se le explicó en los autos de fecha 10 y 27 de Septiembre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

P. ALIMENTOS
RADICADO: 2013-00744-00

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

baa3ae938ef8588a7725fff0799b9e7e7e798d67717a497d50eeb28234f6ae03

Documento generado en 25/02/2022 10:56:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>